

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

Administración.—Negociado 3.º

En el expediente promovido sobre justiprecio de una parcela de terreno tomada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte para ensanche de la vía pública, al construir la casa números 1 y 3 de la calle de Malpica, hoy prolongación de la calle Mayor, de la propiedad del Sr. Marqués de Miravel, de cuyo expediente resulta:

Que en 24 de Enero de 1885, el Arquitecto municipal expidió un certificado en el que se consigna que no conformándose la representación del Marqués de Miravel con la valoración dada por la Junta consultiva municipal á la parcela de terreno que por efecto de la alineación oficial debía expropiarse de uno de los solares en que se dividió el perteneciente al antiguo palacio del Marqués de Malpica con fachada á la calle del mismo nombre, y debiendo por dicha causa extenderse las hojas de aprecio conforme á la ley de Expropiación forzosa, había procedido á su cumplimiento, resultando de tal trabajo que los 196 metros cuadrados 891 centímetros que se expropiaron del citado solar, los tasa en la suma de 50.600 pesetas, al respecto de 257 cada un me-

tro, en la que fué valorada por la citada Junta:

Que el propietario, conforme en la medición no lo estuvo en la tasación, y presentó en su nombre el Arquitecto D. José María Escolar su hoja correspondiente, en la que señala á los citados metros expropiables la suma total de 63.398 pesetas 61 céntimos, al respecto de 25 pesetas pie, ó sean 322 cada un metro cuadrado, cuya valoración funda por analogía en lo que dice se asignó á los terrenos vendidos en la calle Mayor, esquina á la plaza de la Caza y á la Cava de San Miguel, que fué de 11 y 13 duros el pie, y al que se dió por el solar de la antigua iglesia de Santa María, que fué el de 25 pesetas pie, y que además debe incluirse el valor de lo edificado, que, á su juicio, es el de 8.975 pesetas, cuya construcción, según dicho perito, mide una longitud de 14 metros 60 centímetros, y de latitud 9 metros 9 centímetros:

Que el Arquitecto municipal insistió en la primera tasación, y respecto á la valoración de lo que existía edificado en el solar, dijo que no la encontraba justificada, puesto que al pedir su propietario licencia para construir su solar, la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1854, prescribe que debe preceder á la tira de cuerda, el derribo de toda construcción existente en el solar, despejándole de todo obstáculo, y por tanto posteriormente á la operación de alineación y rasante no existe más que solar, que es á lo único que debe y puede alcanzar la expropiación:

Que no resultando avenencia en la reunión celebrada por los dos peritos, se procedió á la designación de un tercero por el Juzgado correspondiente, cuyo tercer perito, teniendo á la vista todos los antecedentes que la ley previene, evacuó su cometido, fijando el valor del solar y edificación en la suma total de 65.847 pesetas, esto es, en el precio de 309 pesetas metro superficial, ó sean 23'98 pies de

solar y en 26 pesetas 36 céntimos el metro cuadrado de edificación, la que, á su juicio, debe incluirse en esta expropiación porque no la cree comprendida dentro de las prescripciones de la Real orden de 10 de Julio de 1854, por cuanto dicha edificación no estorbó en nada la tira de cuerda:

Oída la Excmo. Comisión provincial, que informa este expediente, lo mismo que en los demás de su clase, esto es, que debe fijarse un temperamento equitativo entre la tasación del Arquitecto municipal y el tercero:

Vista la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente:

Considerando que el expediente ha recorrido toda la tramitación que la ley prefiere, las hojas de aprecio están en forma y se han aportado al mismo todos los datos indispensables para hacer un razonado justiprecio:

Considerando que entre las tasaciones respectivas hay una diferencia de 21.773 pesetas 63 céntimos, y aun cuando la tasación del perito tercero viene á establecer discordancia por rebaja de 6.526'61 pesetas, es lo cierto que entre ésta y la apreciación del Arquitecto municipal queda existente una diferencia de 15.246'02 pesetas, cantidad excesiva, dado el importe máximo de que se trata, entre cuyos límites ha de encerrarse el justiprecio:

Considerando que la edificación existente en el solar de referencia no puede ni debe ser indemnizada, ya porque la regla quinta de la Real orden de 10 de Junio de 1854 previene que las alineaciones se marcarán una vez hecho el derribo y despejado el terreno de los materiales, ya porque según el certificado expedido por la Comisión de Evaluación en 1885, la referida finca dejó de contribuir desde 1.º de Julio de 1874 «por haber sido derribada» dice, desde cuya fecha viene

amillarada como «solar sin productos.»

Considerando el sitio en que se halla la finca, su proximidad á centros oficiales de cierta importancia, así como las ventajas que ha de reportar la misma por consecuencia de las obras que se están ejecutando en aquel sitio:

Considerando que, á falta de datos precisos, cuya ausencia se echa de ver en los dictámenes periciales, se encuentra como documento que puede arrojar mucha luz en el asunto la escritura de venta de dicho terreno, otorgada en 10 de Septiembre de 1884, que señala á cada metro precisamente el término medio entre el precio del perito del propietario y el del tercer perito, he acordado fijar en *sesenta y dos mil ciento tres pesetas treinta y cuatro céntimos* el precio que debe darse por esta expropiación, con más el 3 por 100 de afección que marca la ley.

Madrid 8 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

Y habiendo adquirido esta resolución de justiprecio carácter ejecutivo, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que establece el art. 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid 28 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Sanz Parra.—Pérez de Soto.—Rancés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo Felipe Sánchez Calvo, del reemplazo de 1882 por el cupo del distrito de Buenavista de esta Corte.

Quedar enterada de la Real orden desestimando la solicitud de Fernando Martínez y Rodríguez, soldado del alistamiento del distrito del Hospital en el segundo reemplazo de 1885, pidiendo se le exima del servicio en Ultramar como incluido en cabeza de lista.

Pasar al Ponente, Sr. Fernández Gómez, el expediente relativo á la incompatibilidad del Alcalde de Cubas para ejercer el cargo de Concejal y abusos que se dice cometidos por el mismo en el acto de la subasta de la dehesa Boyal.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Desestimar la instancia de D. Francisco Cernuda y D. Jesús Benavente, Escribientes de las oficinas del Hospital de San Juan de Dios, pidiendo se les abone en metálico el importe de la ración, toda vez que no tienen derecho á ésta ni en metálico ni en especie.

Disponer se abonen á D. Gabino Díez, con cargo á las economías que resulten en el capítulo de *Vestuario* del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios,

correspondiente al ejercicio económico de 1885 á 86, las 96 pesetas de diferencia entre el precio en que dicho señor contrató el suministro de 1.200 metros de indiana y el á que se adquirió por su cuenta dicho artículo.

Aprobar las cuentas del Manicomio de San Baudilio de Llobregat correspondientes al mes de Junio próximo pasado, y declarar de abono su importe que asciende á 3.675 pesetas, hecha deducción de 112 pesetas 50 céntimos por la estancia de los dementes de Córdoba y Málaga, cuyo abono corresponde á las respectivas citadas provincias.

Desestimar la instancia de Pedro Guevara, que solicita sea nuevamente admitida á observación como demente su esposa Francisca Sánchez.

Autorizar los gastos necesarios para que Sor María Miralda, Hermana de la Caridad al servicio de la Casa de Maternidad tome las aguas minero-medicinales de la Espluga de Francoli, debiendo justificar á su tiempo los indicados gastos.

Anunciar con 30 días de anticipación la subasta para el suministro de pieles y cueros con destino á los talleres de Encuadernación y de Zapatería del Hospicio, con sujeción á los precios fijados en el pliego de condiciones y presupuesto unido al mismo.

Anunciar con 30 días de anticipación la subasta para el suministro de materiales de construcción, herramientas y demás útiles de ferretería que puedan necesitarse en los talleres del Hospicio, con sujeción á los precios fijados en el presupuesto y pliego de condiciones.

Anunciar con 30 días de anticipación la subasta para el suministro de los artículos de mercería que puedan necesitarse durante un año en los talleres de Sastrería y Costura del Hospicio, á los precios fijados en el presupuesto y pliego de condiciones.

Amortizar la plaza de Ayudante mayor de Medicina y Cirugía, que resulta hoy vacante en el Hospital de San Juan de Dios, por dimisión de D. Alfonso Caro y Patón.

Conceder 40 días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Juan Manuel Ramos, Médico de la Beneficencia provincial, con arreglo á lo acordado por la Diputación.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. José María Esquerdo y á D. Angel Garrido, Médico el primero y Farmacéutico el segundo de la Beneficencia provincial, con arreglo á lo acordado por la Diputación.

Negar las licencias solicitadas por D. Pedro López Peláez, D. Francisco Blanco y D. Gabriel López Horno, Ayudantes mayores los dos primeros y Practicante el último de la Beneficencia provincial.

Dar de baja en el pie de familia del Hospicio, á unos por incorregibles, á otros por evasión del Establecimiento y á otros por abuso en la salida de días festivos ó en la licencia temporal concedida, á los acogidos en dicho Asilo que á continuación se expresan:

Francisco García y García, Antonio Rafael Bueno, Norberto Vázquez Herrero, José Laorga Sánchez, José Tribello Expósito, Luis Gómez Raboso, Antonio Sabaris Beniozabal, Mariano Nieto Sanz, Pedro Angulo Fernández, Anselmo Hernández Ballesteros, Agustín Cubas Ajen-

jo, Leopoldo Albanell Escarpizo, Luis Lerín Rebollo, Vicente González Martínez, José García Miguel, José del Llano Hernández, Pedro Cristóbal y López, Pablo Arenas Ramos, Luis Folcáda Maldonado, Martín Rodríguez Fuertes, Manuel Alcalá Trigo, Luis Luceño Lillo, Laureano Brupán Ventosa, Felipe Alonso Menéndez, Aureliano de Pedro La Rosa, Manuel Pastor y Benito, Carlos Maroto, Manuel Mariño Suárez, Justo Villanueva, Valero de San José Expósito, Calixto de San José Expósito, Valentín Rodríguez Sánchez, Julián Aguado Blázquez, Julián de la Fuente Expósito, Antonio Vázquez Gómez, Aureliano de San José Expósito, Joaquín Ayuga y Fernández Expósito, Diego García Gómez, Juan Hernández Sordo, Eduardo Herrero Andrés, Benito Lombardero Pérez, Felipe Gutiérrez Prieto, Prudencio Sánchez, Saturnino Fernández Fernández, Pedro Mariano Alda Expósito, José Armoño Fontanilla, Rosendo Botella Antón, Josefa Fernández Rodríguez, Concepción Llorente Muñoz, Anselma Aracil Porras, Juan Fernández Menéndez, Domingo Jerónimo Fernández, Eugenio Blas y Gil, José Sorribas Monclús, Sotero Vicente Espinosa, Pablo Revuelta Santoficina, Narciso Revuelta Santoficina, José Córdoba García, Manuel Córdoba García, Enrique Olmedo Gutiérrez, Enrique Vázquez de Mora, Calixto Menéndez Menéndez, Jesús Gamarra Fernández, Ciriaco Vázquez Botella, Julio Dorrego García, Emilio Perezterán y Párraga, Faustino Dorrego García, Angel Verdasco Gómez, Francisco Fernández Domínguez, José María Pardo Martín, Norberto Vázquez Herrero, Rafael Zafra, Leoncio González Martínez, Antonio Laverna Lozano, Cruz Fernández Requena, Eugenio Grijalva Expósito, Vicente Simón Ortega, José López Arias, Antonio Díaz Fernández, Manuel Martínez Martínez, Antonio Benito Pastora, Saturnino Hernández Moras, Pedro Valda Medrano, Luis Mergelina Charco, Desiderio González Moreno, Francisco Esteban Sanz, José Torres y Torres, Eduardo López Lahuerta, José González Rodríguez, Hipólito Cantalapiedra, Justo Alvarez Bárcenas, Antonio Linares Colomer, Santiago Vivero Pérez, Angel Sánchez Cañón, Manuel Quipo y Díaz, Jesús Benito Martín, Francisco Cabañero Méndez, Sebastián Nieto Chacar, Santiago Alvarez Gómez, Manuel García Pérez, Cipriano Vallejo Gómez, Antonio Mejías, Félix González Llorente, Alfredo Peña del Castillo, Leocadio Hijosa Gómez, Mariano Soria, Fermín García Ramírez, Mariano Torre Sánchez, Miguel Martín Baeza, Inocencio García de Angela y Gonzalo, Gregorio García López, Pedro Ballesteros González, Florentino González González, Francisco Hornillos Iribarren, María Martín de la Higuera, Manuela Verdasco Gómez, Pelegrina Garro Maguregui, Joaquina Ballesteros Pérez, Martina Blas y Gil, Elisa Sánchez Arias, Gabina Rodríguez Moreno, Esperanza Gallego Peinado, Isabel Castellanos Ramírez, Francisca María Ventura, Clotilde Simón Ortega, Antonia Jiner Aldavalde, Fausta Jiner Aldavalde, Paula Pascual Benito, Victoria González Miranda, María Uceda Roncal, Higinia Uceda Roncal, Josefa Torres Gómez, Manuela Pereterán Párraga, Elvira Soto Villanueva, Dolores Fernández Descalzo, Mercedes Menéndez Barrera, Ana Astola y Ordóñez, Manuela

Hemar Guerra, María Hemar Guerra, Rita Celestina Sánchez de las Heras, Agustina Gómez Marcos, Bibiana Magallanes Gumiel, Alejandra Magallanes Gumiel, Saturnina Blanco Mesa, Isabel Morales Menéndez, Baltasara Miramón Esguezabal, Petra Rubio y Bajo, Marcelina Taño, Joaquina Montosa Ortiz, Eusebia Pomar García, Victoria Enebra Bahamontes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorando esta oficina de mi cargo el domicilio de D. Manuel Longo, que en el mes de Julio de 1879 percibió de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el nombre de los herederos de D. Manuel Sierra, jubilado que fué de la Real Casa, el importe de los 23 primeros días del mes de Enero de 1879 al respecto de 1.600 pesetas anuales, y reclamándose por el Tribunal de Cuentas del Reino en solvencia del reparo núm. 4, ocurrido en el examen de la de gastos públicos de esta provincia del semestre de ampliación de 1878-79, dos autorizaciones á favor del Sr. Longo, por el presente se le cita y emplaza, ó á sus herederos, caso de que hubiese fallecido, á fin de que en el término de ocho días se personen en esta Intervención de Hacienda á solventar dicho reparo; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1886.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

La Delegación del Banco de España para las recaudaciones de esta provincia, me participa haber cesado en el cargo de Recaudador del distrito de la Latina Don Lorenzo Moncada, y haber sido nombrado interinamente para su desempeño Don Ramón del Valle, que tiene su oficina en la calle de los Estudios, núm. 2, segundo.

Lo que se hace saber á los contribuyentes para los efectos convenientes.

Madrid 28 de Julio de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de cal cáustica para los enterramientos que se verifiquen en el Cementerio municipal del Este, hasta 30 de Junio de 1887, bajo el nuevo tipo de 4 pesetas 60 céntimos cada quintal métrico.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 762 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

y el rematante la definitiva de 1.524 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de quien corresponda, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1886, á las once de su mañana, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de cal cáustica para los enterramientos en el Cementerio municipal del Este, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra).

Madrid de... de 1886.

(Firma del proponente.)

Aravaca.

El Ayuntamiento de mi presidencia saca á subasta el suministro del petróleo necesario para mantenimiento de los faroles del alumbrado público durante el presente año económico por la suma de 520 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, sin que se admita ninguna proposición que exceda de las 520 pesetas señaladas.

Aravaca 21 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Aravaca.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 13 del corriente, aparece anunciado el hallazgo de una mula que en este término fué encontrada por la Guardia civil, y suficientemente reseñada en el expresado BOLETÍN; y no habiéndose presentado el dueño, se previene al mismo que este será el último edicto que se ponga sobre el particular, y que pasados ocho días, contados desde su inserción, se procederá á su venta en esta localidad y en pública subasta, destinando el producto de la venta á cubrir gastos, y el resto, si alguno hubiere, pasados otros ocho días sin reclamarlo, se aplicará á los fines de Beneficencia local.

Aravaca 21 de Julio de 1886.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Getafe.

De conformidad á lo preceptado por la vigente ley Municipal, el Ilmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha determinado el número de secciones de contribuyentes y formado las listas para hacer la designación de asociados luego que pase el término de la exposición al público en que se hallan, tanto el número de secciones cuanto las listas de los comprendidos para la designación de

Vocales, á fin de que todos se puedan enterar, en término de ocho días y exponer de agravio, si le hubiere; á cuyo fin se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Getafe 26 de Julio de 1886.—El Alcalde, Calixto Benavente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bernardo Navarro y García y á Manuel Meléndez y Pérez, padres respectivamente de Eusebio Navarro Artajo y Petra María Juana Meléndez y Prieto, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á sus referidos hijos el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que entre sí intentan contraer; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Julio de 1886.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de D. José Ibáñez Salmerón, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana, para prestar una declaración.

Madrid 16 de Julio de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Gato Carrero, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce, para prestar una declaración.

Madrid 16 de Julio de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

D. Antonio Caballero y Aparici, Teniente de infantería y Fiscal del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar en Madrid.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de segunda desertión al soldado de este Depósito con destino á Ultramar Fructuoso Heras Sanz, é ignorando su paradero; y usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Fructuoso Heras Sanz, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el Depósito de Ultramar á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 24 de Julio de 1886.—Antonio Caballero y Aparici.

MADRID

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, como Fiscal instructor para el diligenciamiento de un interrogatorio que debe ser evacuado en el Teniente de milicias de caballería de la Habana D. Federico González Acebedo, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente, para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, calle de

San Bernardo núm. 8, piso tercero, de diez á doce de la mañana y en día hábil para responder al indicado interrogatorio.

Madrid 20 de Julio de 1886.—Francisco Pardell.

LOGROÑO

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Habiéndose ausentado de la plaza de Burgos el soldado Francisco Enala Queipo, del regimiento infantería Andalucía, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; y usando de la jurisdicción concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Francisco Enala Queipo, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio albañil, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 30 días, contados desde el día de la fecha á dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste expido el presente en Logroño á 16 de Julio de 1886.—Moreno.—José Box.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital, se cita á D. León Orduna, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por falsificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio 1886.—V.º B.º.—Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 21 del corriente en los autos promovidos por D. Fernando O'Lawlor y Caballero, por sí y como apoderado de su hermana Doña Encarnación; D. Angel García Loygorri, en representación de su esposa Doña Dionisia O'Lawlor y Caballero, Doña María del Carmen O'Lawlor y Caballero, Doña Elena O'Lawlor y Caballero, Doña Concepción O'Lawlor y Caballero, Doña Dionisia O'Lawlor y Sanz, Doña Josefa O'Lawlor y Sanz y D. Carlos Llord y Gamboa, á nombre de su esposa Doña Purificación O'Lawlor y Sanz, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermano D. Juan O'Lawlor y Caballero, se anuncia por el presente la muerte sin testar del referido D. Juan, así como que las únicas personas que han reclamado la herencia son los expresados señores, hermanos, según queda dicho, del finado; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto.

Madrid 26 de Julio de 1886.—V.º B.º.—El Juez, López Dávila.—El actuario, Agapito Gil Maurique. 79

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto, á los que se crean con derecho á la herencia de D. Jorge Pardiñas y Estévez, que falleció en el Real Sitio de San Lorenzo, sin otorgar disposición alguna testamentaria en 18 de Junio de 1883, para que en el preciso término de 30 días comparezcan á ejercitarlo en este referido Juzgado y mi Es-

cribanía; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar; debiendo hacerse constar que hasta hoy no se ha presentado persona alguna haciendo reclamación á la herencia expresada.

Madrid 8 de Julio 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. José Spinelli, de esta vecindad, Director que ha sido de «La Universal, Agencia general de negocios», establecida que ha estado en la calle de Fuencarral, núm. 90, para que en término de nueve días comparezca á prestar declaración en este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, en causa criminal que se instruye por denuncia de estafa hecha contra él; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, acordada ante mí en este día en autos que penden en la Escribanía de mi compañero D. Antonio Marcos sobre declaración de quiebra de D. Francisco Guardiola, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho días, varios géneros de ultramarinos y enseres de tienda, tasados en 3.373 pesetas 45 céntimos, y se señala para su remate el día 31 del corriente, á las nueve de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de aquélla.

Madrid 22 de Julio de 1886.—El actuario, por mi compañero Marcos, Vicente García.

PALACIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio se ha presentado por el Procurador D. Felipe Cano, en nombre de D. Carlos Romreé y Paulín, Conde de Romreé, como curador de los menores D. Alejandro, Doña Milagros, Doña María de los Dolores y Doña Ana María Palacios y García Jiménez, demanda declarativa sobre que se declare prescrita una carga que gravita sobre la casa propiedad de los últimos, sita en la calle del Arenal, núm. 22 duplicado moderno, parte del 1, 2 y 3 antiguo de la manzana núm. 392, cuya carga es la siguiente: «Una hipoteca de 300.000 reales, constituida por D. Gregorio Gamboa, en nombre de la Hacienda pública, á favor de D. Isidro Sáinz de Rozas, en escritura otorgada en 22 de Octubre de 1842, ante el Escribano de S. M. D. Manuel García Cárdenas.»

Y no siendo conocidos los actuales poseedores de dicho crédito, por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á él, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezcan á contestar la referida demanda, personándose en forma ante dicho Juzgado; apercibiéndoles de que si no lo verifican dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha acordado en providencia de fecha 5 del corriente mes.

Madrid 22 de Julio de 1886.—V.º B.º.—El Juez, R. Zapata.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. 81

UNIVERSIDAD

En los autos de testamentaria de Don Antonio Labraña, vecino que fué de esta Corte, y en virtud de demanda formulada por Doña Elvira Bermudo y Fernán-

dez, sobre que se la declare subrogada en los derechos que á D. Marcos Sobremonte correspondían en un crédito de 25.000 pesetas de capital, que á su favor fué reconocido en dichos autos de testamentaría, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez instructor, Señor Domínguez, Madrid 22 de Julio de 1886.—Por presentado el anterior escrito, únase á sus autos, y de conformidad con lo que se solicita, se admite cuanto há lugar en derecho la demanda formulada por la representación de Doña Elvira Bermudo y Fernández en Marzo de 1883, y de ella se confiere traslado á Doña Josefa Chiner, D. Salvador Lamban y Doña Casimira y Doña Dolores Sobremonte, como herederos de D. Marcos Sobremonte, y á D. Juan y D. Emilio Sánchez y D. Fermín Cortés, sucesores en los derechos de D. Antonio Labraña, á quienes se emplazará para que en el término de nueve días comparezcan á contestarla; cuyo emplazamiento se practicará por edictos que se publiquen en la Gaceta, Diario y Boletín oficiales y sitio público del Juzgado, mediante á ser ignorados sus domicilios. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad.—Doy fe, Domínguez.—Ante mí, Felipe López.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á los expresados herederos de D. Marcos Sobremonte y los sucesores de D. Antonio Labraña, á fin de que comparezcan á contestar dicha demanda en el término señalado y con la debida representación, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente, autorizo el presente en Madrid 26 de Julio de 1886.—V.º B.º= Domínguez.—El Escribano, Felipe López.

ALCALÁ DE HENARES

D. Agustín Jorganes y Mas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido de Alcalá de Henares por ascenso del propietario.

Por el presente se cita y llama á Agustín Vargas y Luis Pérez, que en Junio último se hallaba trabajando en la carretera de Vallecas y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra Benigno Mata Pascual, por lesiones; prevenidos los llamados de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Julio de 1886.—Agustín Jorganes.—El actuario, Juan F. Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se sigue con motivo de las lesiones que se infirió Roque López Diéguez, por la cogida de las ruedas de una bagoneta al bajarse de la misma, próximo al túnel número 2, término de Collado Mediano, se cita al padre de dicho lesionado, llamado Eugenio López, vecino de Veuillo, parroquia de Quiroga, de donde parece se ha ausentado hace un año y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero, con el fin de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y manifieste si quiere mostrarse parte en la causa y si renuncia ó nó á la indemnización civil que en su caso pueda corresponderle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 22 de Julio 1886.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

Por el presente y á virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Dámaso Bueno Atance contra D. José Verdura Aragón sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta, por término de 20 días y por el precio y condiciones que se expresarán, las fincas siguientes, término de Villaverde:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in Pesetas. Includes items like 'Una tierra al sitio Vega de Tornero', 'Otra tierra en el mismo sitio que la anterior', etc.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el martes 24 del próximo mes de Agosto, á las once en punto de su mañana, siendo el tipo para la subasta la tasación.

Los que quieran tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicho tipo, que será devuelto á los deponentes á cuyo favor no se haga la adjudicación á la terminación del acto. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los títulos de propiedad de las deslindadas fincas, consistentes en una certificación del Registrador de la Propiedad de este partido, se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Getafe á 23 de Julio 1886.—Juan Hidalgo.—Ante mí, Camilo García. 78

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente se cita y llama al autor ó autores que en el día 19 de Mayo último aparece robaron los efectos que al final se reseñan, de la casa de Mariano Martín Esquindelet en el pueblo de Aravaca, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por aquél hecho se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dichos objetos, procedan á su detención, así como á la de las personas en cuyo poder se hallasen, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 23 de Julio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

Efectos robados.

Dos pares de pantalones de paño negro, unos y otros color claro, jaspeados, zurcidos los de color en las rodilleras y los otros en la culera, ambos en mal uso. Un mantón de ocho puntas de invierno, color ceniza, en buen uso.

Dos pares de enaguas, uno de entredós y otro con volantes, ambos de elefante, en buen uso.

Una falda de percal color café, nueva. Cinco pañuelos de seda, dos encarnados y los otros tres de colores, uno de cuadros azules y blancos, otro color de carmesí y el otro de ceniza, todos lavados.

Un pañuelo merino pequeño, color encarnado y amarillo.

Una pistola de dos cañones sistema Laffaussier.

Una petaca pequeña de badana.

Una sábana de retor con puntilla de algodón hecha por los presos en las cárceles con la marca de E. T., con seda encarnada.

Dos sortijas de corbata, una encarnada y otra dorada.

Diez y seis cintas, unas de gró y otras de seda de diferentes colores; su longitud de dos varas y tres dedos, poco más ó menos de anchas, algunas de ellas con el nombre y apellido de María Torrejón, otras con el de Hilaria Sánchez, Baldomera Roldán y Francisca Torrejón.

Una cuchara de metal blanco de tomar café.

Unas botinas de hombre de becerro negro, nuevas.

Un saco de cáñamo de liz de arroz, zurcido, en mal uso.

Y cuatro pesetas, de ellas una en plata y tres en piezas de 10 céntimos.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Teresa González Gómez, natural de Badalona, que ha residido en Barcelona, calle del Carmen, núm. 123, piso principal, de 20 años de edad, viuda de Vicente Oriol, hija de Ramón y de Teresa, difuntos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se instruye por tentativa de violación y lesiones contra Eusebio Rodríguez Martín; apercibida que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 24 de Julio de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

TORRELAGUNA

D. Juan Antonio Gasco, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que para pago de las costas en su caso en la causa que se sigue contra Mariano de la Fuente y Benito, vecino de Robledillo de la Jara por sustracción, se sacan á la venta en pública subasta los bienes que, entre otros, le han sido embargados, á saber:

Table with 2 columns: Description of items for public sale and their value in Pesetas. Includes items like 'Un macho cano mular, romo, de ocho años', 'Un buey pardo, de cinco años', etc.

Table with 2 columns: Description of items for public sale and their value in Pesetas. Includes items like 'Tres andoscas y cuatro machos cojudos', 'Trece carneros cerrados', etc.

Para el remate se ha señalado el día 5 de Agosto inmediato, á las diez de su mañana en este Juzgado y en el Municipal de Robledillo de la Jara, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 1.500 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo de cuenta de los rematantes el ir á Robledillo á recibir los objetos correspondientes, consignado que sea su valor; y se advierte que todo ello está de manifiesto en expresado pueblo en poder del depositario Administrador Mariano de la Fuente y Martín.

Y para conocimiento de los que gusten interesarse, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 21 de Julio de 1886.—Juan Antonio García.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Vicente García, de 17 años, soltero, de profesión impresor, natural de Ayllón (provincia de Soria), que dijo habitar en la carretera de San Isidro, núm. 10, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio 1886.—V.º B.º=Huerta.—El Secretario, Manuel Castañón.

ANUNCIOS

SANTA MARÍA MAGDALENA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo de la Junta directiva, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes, quedan caducadas y fuera de circulación las acciones números 44, 50, 51, 56, 57, 58, 61, 63 y 105, y los cuartos de acción dos y cuatro del 47, dos y tres del 53, uno y dos del 67, uno y dos del 68, uno del 108 y tres y cuatro del 145.

Lo que se hace saber á los interesados y al público para los efectos del reglamento.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Presidente, José M. Pedrero. 75

SAN CARLOS DE HIENDELAENCINA

SOCIEDAD MINERA

Hallándose en descubierto en el pago de dividendos pasivos los señores socios que á continuación se expresan, se les requiere por tercera y última vez al pago de dichos dividendos: Doña María Hernández Espinosa, D. Toribio Novales, D. Antonio Ros de Olano, Sres. Condes de Cartagena y los herederos de D. Simón Marqués y de D. Martín García Logorry.

Madrid 29 de Julio de 1886.—El Presidente, José López Varela. 83